

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ABANCA Y CONCELLO DE BOQUEIXON

En Santiago, a 31 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Ovidio Rodeiro Tato, mayor de edad, con DNI 33296972X.

Y, de otra parte, D./DÑA Jose Manuel Vilariño Orgeira, mayor de edad, con D.N.I. nº 34.893.245Z.

INTERVIENEN

El/la primero/a, en nombre y representación del **CONCELLO DE BOQUEIXON** (en adelante, el “**COLABORADOR**”), en su calidad de Alcalde, con C.I.F. nº P1506700B y domicilio en Lg Forte, 15881 – BOQUEIXON, A Coruña.

Y el/la segundo/a, en nombre y representación de la entidad financiera **ABANCA Corporación Bancaria, S.A.** (en adelante, “**ABANCA**”), en su calidad de Coordinador Institucional A Coruña, con C.I.F. nº A-70302039 y domicilio social en la ciudad de Betanzos (A Coruña), c/ Cantón Claudino Pita nº 2, 15.300.

Los intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio,

EXPONEN

-I-

Que el COLABORADOR es una entidad beneficiaria del mecenazgo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

-II-

Que ABANCA tiene una muy importante presencia en Galicia y colabora asiduamente con entidades, organismos y agentes sociales del tejido cultural y empresarial de todo el territorio gallego en la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación, a la cultura y al arte en sus más diversas facetas.

-III-

Y que, en virtud de las consideraciones anteriores, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio, al que resultarán de aplicación las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que las partes prestarán su colaboración para el desarrollo de los intereses comunes.

En concreto, la colaboración se focalizará en la realización de las siguientes actividades organizadas por el COLABORADOR durante el período de vigencia del presente Convenio:

Desfile de Carrozas de San Cidre 2026

Con el fin de colaborar en la realización de las citadas actividades, ABANCA asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la Cláusula siguiente.

Por su parte, el COLABORADOR se compromete a:

- a) Aplicar la aportación económica a las actividades y en los términos recogidos en los párrafos anteriores.
- b) Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por ABANCA en las comunicaciones o publicaciones en las que el COLABORADOR difunda información relativa a las actividades desarrolladas con la colaboración de ABANCA.

SEGUNDA.- ABANCA se compromete a entregar al COLABORADOR una aportación económica de 1.500,00 euros (mil quinientos EUROS), en un solo plazo, a ingresar en la siguiente cuenta que el COLABORADOR mantiene en ABANCA: ES51- 2080-0320-2031-1000-0344.

Una vez recibida la referida aportación económica, el COLABORADOR expedirá a favor de ABANCA una certificación acreditativa de la aportación realizada, en los términos de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en su Reglamento de desarrollo.

TERCERA.- En tanto dure el presente Convenio de colaboración, la difusión de la participación de ABANCA en las actividades del COLABORADOR se llevará a cabo en los siguientes términos:

- El COLABORADOR se compromete a difundir la participación y colaboración de ABANCA mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se

publique o edite en relación con las actividades desarrolladas con la colaboración de ABANCA. A estos efectos, ABANCA facilitará al COLABORADOR el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y el COLABORADOR se ajustará en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se incluya, al diseño facilitado por ABANCA.

- El COLABORADOR se compromete a que sea mencionada la colaboración de ABANCA en todos los actos de difusión referidos a las actividades.
- ABANCA podrá hacer pública su participación en las actividades del COLABORADOR, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del COLABORADOR.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABANCA en la actividad del COLABORADOR no constituirá una prestación de servicios.

CUARTA.- El COLABORADOR podrá utilizar la marca, denominación social o logos de ABANCA única y exclusivamente para la inserción de los mismos en la forma y con el alcance previstos en la Cláusula TERCERA.

No obstante, de este Convenio no resulta ni se deduce concesión, transmisión o licencia alguna relativa a los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los signos distintivos de los que sea titular ABANCA.

QUINTA.- La colaboración de ABANCA tendrá carácter de exclusividad en el sector, de modo que el COLABORADOR en ningún caso obtendrá ni contará con la colaboración de otras entidades financieras distintas de ABANCA.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio se extenderá desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

OCTAVA.- Los impuestos, tasas y otros gastos a abonar a los Organismos competentes municipales, autonómicos o estatales, cualquiera que sea su clase, que puedan gravar este Convenio o su ejecución serán por cuenta del COLABORADOR. Sin perjuicio de ello, el COLABORADOR, además, garantiza a ABANCA que ha obtenido u obtendrá las autorizaciones, permisos y licencias necesarios, cualquiera que sea su índole y alcance, para la inclusión de la marca, denominación social o logos de ABANCA de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula TERCERA del presente Convenio. En consecuencia, ABANCA queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera ponerse de manifiesto por razón de la ausencia o deficiencia de tales autorizaciones, permisos y licencias, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de la exclusiva responsabilidad del COLABORADOR.

NOVENA.- ABANCA limita exclusivamente su colaboración referida a las actividades del COLABORADOR a la aportación económica comprometida en la Cláusula SEGUNDA y, por tanto, bajo ningún concepto podrá quedar vinculada ABANCA a responsabilidades de ningún tipo que pudieran derivarse de la organización y desarrollo de dichas actividades, obligándose el COLABORADOR a cubrir las citadas responsabilidades.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

ABANCA,
p.p.

EI COLABORADOR,
p.p.

D/DÑA. Jose Manuel Vilariño Orgeira

D. Ovidio Rodeiro Tato